

Legislación Nacional

15/03/2004 LEY 22155 IMPUESTO NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Vigencia.
Plazosanc. 1/2/1980; promul. 1/2/1980; publ. 6/2/1980 El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.º Restablécese la vigencia de la ley 21399, a partir de la promulgación de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1980. Art. 2.º Comuníquese, etc. Videla ? Rodríguez Varela